

## Alejandra Ancheita



DIRECTORA DEL PROYECTO DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES, A. C.

### Violaciones de derechos humanos en el marco del desarrollo de megaproyectos e industrias extractivas

Objetivo: Abordar las violaciones a derechos humanos por la implementación de los megaproyectos y de las industrias extractivas en México.

Buenos días a todas y todos.

Es un placer estar hoy con ustedes en este Foro Internacional sobre los Derechos Humanos en el Contexto de las Actividades Empresariales y el Desarrollo Sostenible y, en especial, compartiendo el espacio en esta *Quinta mesa de trabajo sobre megaproyectos e industrias extractivas*. Agradezco la invitación a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a todos ustedes por su asistencia.

Mi nombre es Alejandra Ancheita, soy abogada y soy la Fundadora y Directora Ejecutiva del Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC), una organización no gubernamental que desde hace más de 10 años tiene como objetivo defender y promover los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) para contribuir a su vigencia, justiciabilidad y exi-

gibilidad y, de esta manera, asegurar el goce de un nivel de vida adecuado para las personas.

El trabajo de ProDESC está dirigido a evidenciar la falta de cumplimiento de los DESC por parte del Estado, a impulsar un debate sobre la obligación de las instituciones gubernamentales para hacerlos justiciables y accesibles, y, principalmente, a acompañar procesos que contribuyan a su reivindicación. Este acompañamiento se da conforme con la estrategia de defensa integral, que consiste en el litigio estratégico, el análisis jurídico, el fortalecimiento de procesos organizativos, la investigación y la incidencia política.

ProDESC tiene entre sus temas prioritarios el cumplimiento de los derechos humanos laborales, la defensa de la tierra y el territorio, la defensa de defensoras de derechos humanos, y el cumplimiento de las obligaciones que respecto del tema tienen las empresas y el Estado. Los ejes transversales de la organización son: justicia transnacional, perspectiva de género y diversidad, así como educación y asistencia técnica.

En esta intervención abordaré el marco jurídico y las reformas constitucionales, las violaciones de derechos humanos que hemos ido documentando en uno de los casos que acompañamos, especialmente en el derecho a la tierra, territorio y bienes naturales; así como la responsabilidad del Estado y de las empresas en el respeto de los derechos humanos para un desarrollo sostenible.

*En las últimas dos décadas, en México se ha impulsado una política de desarrollo basada en la sobreexplotación de los bienes naturales ubicados principalmente en tierras y territorios de comunidades indígenas, núcleos ejidales y de bienes comunales; lo cual, lejos de beneficiar a la población, ha propiciado la violación de sus derechos humanos. La entrada de megaproyectos en estas comunidades pone de manifiesto la necesidad de exigir a las empresas transnacionales el cumplimiento a los derechos humanos establecidos tanto en la legislación nacional como en los convenios internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por el gobierno mexicano.*

Desde ProDESC acompañamos procesos de defensa frente a violaciones de derechos económicos, sociales y culturales derivadas de las acciones de grandes empresas en varias partes de México. Desde nuestra perspectiva vemos de vital importancia la rendición de cuentas empresariales pues es uno de los temas principales a abordar en la mejora de la situación de los derechos humanos en México, sobre todo para las poblaciones que se encuentran en condiciones de desigualdad.

En el contexto de proyectos de desarrollo, tanto el Estado como las empresas involucradas tienen obligaciones en materia de derechos humanos. Asimismo, ambos actores deben realizar la debida diligencia para identificar, prevenir y, en dado caso, mitigar los impactos negativos que el proyecto pudiera generar en contra de los titulares de derechos, tanto individuales como colectivos.

Es importante enfatizar la obligación que tiene el Estado de garantizar el cumplimiento del derecho a la consulta y su correspondiente consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y comunidades agrarias. Asimismo, las empresas tienen la obligación de realizar la debida diligencia en materia de derechos humanos, en la que realicen sus operaciones, desde el diseño, planeación e implementación de los proyectos de desarrollo económico vigilando, en todo momento, que sus actos se realicen en apego a los más altos estándares internacionales de derechos humanos.

Desafortunadamente, en nuestra experiencia, acompañando el caso de defensa de tierra, territorio y bienes naturales del territorio comunal La Sierrita de Galeana en el estado de Durango, no ha sido así.

La empresa canadiense Excellon Resources Inc. llegó a Durango en 1997 y desde ese momento buscó un acercamiento con el ejido La Sierrita. En 2004, Excellon de México acordó con los ejidatarios la renta de cuatro hectáreas de tierra de uso común por un millón 200 mil pesos por 30 años, sin embargo,

al momento de firmar el contrato se estipularon 27 hectáreas por el mismo precio.

Para que los ejidatarios accedieran a rentar sus tierras los representantes de la empresa les dijeron que no valían nada, que tenían muy poca agua y, además, los amenazaron con promover la expropiación ante autoridades locales y federales con las que, mencionaron, tenían muy buena relación. Fue así como los ejidatarios decidieron firmar el contrato por la renta de 27 hectáreas de sus tierras de uso común.

Ya con el acompañamiento de ProDESC, a principios de 2008, después de un análisis del Contrato de Ocupación Temporal firmado en 2004, a través del cual se concluyó que era necesario lograr un acuerdo justo y equitativo con Excellon y ante la negativa de negociación por parte de la empresa, los ejidatarios decidieron realizar una manifestación pacífica fuera de la mina. Tres meses después de iniciada la manifestación, los ejidatarios lograron un acuerdo con la empresa y firmaron un Contrato de Ocupación Temporal por la renta de 1,100 hectáreas en el que se establecieron importantes cláusulas de carácter social en beneficio del ejido. Algunas de estas cláusulas fueron: la construcción de una planta tratadora de agua; preferencia para los ejidatarios en la contratación de la fuerza laboral de la mina; la administración, por parte de los ejidatarios, del comedor para los trabajadores y del transporte del mineral; además del pago de una renta anual por la ocupación de las tierras; becas escolares, y el pago de un fondo social.

Entre 2008 y 2012 Excellon únicamente cumplió con las cláusulas económicas, específicamente con el pago de la renta, el pago para el fondo social y de las becas escolares, dejando las otras cláusulas, concretamente las sociales y medioambientales, sin cumplimiento. Ante esta situación, la Asamblea General de Ejidatarios decidió presentar en septiembre de 2012 una demanda de rescisión del Contrato de Ocupación Temporal, así como por la consecuente restitución de sus tierras y el resarcimiento de los daños ocasionados.

Como resultado, durante el 2013, los ejidatarios de La Sierrita sufrieron amenazas, hostigamientos y violencia por parte de la empresa minera Excellon. También el equipo de ProDESC y yo misma fuimos blanco de una campaña de difamación, fuimos amenazados e incluso entraron en nuestras oficinas, lo cual nos colocó en una situación de riesgo y de mucha vulnerabilidad.

Ante esta situación en ProDESC implementamos medidas de seguridad y comenzamos una campaña de incidencia nacional e internacional, así como de comunicación para visibilizar las violaciones a derechos humanos y el riesgo que enfrentábamos nosotros, pero especialmente las y los ejidatarios de La Sierrita, por la legítima defensa de sus derechos. También continuamos con el proceso organizativo y con el acompañamiento legal, que en enero del 2015 tuvo un importante avance con la liberación del pago de la renta por concepto del uso que Excellon realiza de las tierras de La Sierrita.

En la actualidad, este asunto está ante los tribunales mexicanos. En las audiencias en la demanda del ejido para la rescisión del contrato de arrendamiento Excellon ha mostrado su falta de buena fe y la falta de voluntad de resolver esta situación.

Éste es sólo un ejemplo que muestra la nula voluntad que tienen las empresas para el desarrollo de sus proyectos en apego a los más altos estándares internacionales de derechos humanos.

Por otra parte, en cuanto a las acciones del Estado mexicano quisiera traer a la mesa que el 20 de diciembre de 2013, se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* las reformas a los artículos 25, 27 y 28 constitucionales, y por consiguiente le sucedieron una serie de reformas a las leyes secundarias, para abrir la puerta al sector privado en la exploración y explotación de recursos naturales.

Una de las leyes reformadas en 2014, es la Ley Minera. El cambio más trascendente es que establece que el gas asociado a los yacimientos del carbón

mineral en todas sus variedades deja de ser considerado como un mineral y comenzará a tener el tratamiento de un hidrocarburo. Cabe resaltar que la reforma a la Ley Minera, en una primera lectura pareciera restringir las atribuciones a las empresas mineras, sin embargo el traslado de la Ley Minera a la Ley de Hidrocarburos, abre la puerta para que las empresas soliciten, a través de la Secretaría de Economía, la concesión para la exploración de dicho hidrocarburo y con ello la ocupación superficial de tierras. Esto podría generar que las empresas utilizaran la concesión en hidrocarburos para la exploración de minerales. Al ser de utilidad pública la exploración, no es necesario tener certeza que el gas asociado a los yacimientos del carbón mineral en todas sus variedades se encuentra dentro de la mina, pues bastará que la empresa solicite ante la Secretaría de Energía la concesión por tener la sospecha de que dicho gas puede encontrarse en las tierras que ocupan con las concesiones.

Hay que resaltar que del paquete energético sobresalen la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Energía Eléctrica, pues son éstas las que establecen los lineamientos a seguir para estas industrias. En ambas se establece que para la exploración, explotación y aprovechamiento de los hidrocarburos o la generación de energía eléctrica, las empresas interesadas en el uso de las tierras podrán en primer término negociar con los propietarios la compra, el arrendamiento, la servidumbre o la ocupación temporal de sus tierras, pudiendo realizar el pago en efectivo o a través de un compromiso para ejecutar proyectos de desarrollo en favor de la comunidad (artículo 101, fracción VII, Ley de Hidrocarburos); y en caso de no existir acuerdo entre las partes, y transcurridos 180 días el asignatario o contratista podrá recurrir ante el Juez de Distrito o al Tribunal Unitario Agrario, para que decrete la constitución de la servidumbre legal o solicitar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) una mediación para la formas o modalidades de adquisición.

El hecho de que el Estado opte por la declaración de utilidad pública y la ocupación temporal de las tierras representa un acto contrario a los artículos 1o. y 2o. constitucionales que establecen el principio *pro persona* y el derecho

a la libre determinación de los pueblos indígenas y el Convenio 169 de la OIT, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En este sentido es importante enfatizar que, de acuerdo con la reforma de 2011 al artículo 1o. de la Constitución mexicana, los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano también conforman nuestro marco constitucional, los cuales establecen que el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos de los pueblos indígenas y comunidades agrarias a su tierra y territorio, así como a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado. Pero, por otra parte, el marco internacional, además de establecer obligaciones para el Estado, también establece obligaciones para las empresas en materia de derechos humanos.

De conformidad con los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos,<sup>1</sup> las empresas “deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación”.<sup>2</sup>

Este caso es una muestra de la compleja realidad en México. Por ello, desde la perspectiva de ProDESC, no se puede hablar de desarrollo económico y de una sociedad democrática si se están violando el derecho a la tierra, el territorio y a los bienes naturales de las comunidades. Asimismo, tampoco podrá hablarse de desarrollo si las comunidades no cuentan con mecanismos para dar su opinión y, por el contrario, son criminalizadas por la legítima defensa de su tierra. Esto implica una doble violación a los derechos humanos de las comunidades y sin un pleno respeto a sus derechos, el desarrollo soste-

---

<sup>1</sup> Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, Resolución A/HRC/RES/17/4 del Consejo de Derechos Humanos, adoptada por unanimidad el 16 de junio de 2011.

<sup>2</sup> Principio Rector 11 de los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos.

nible y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) serán inalcanzables.

Tomando en cuenta el poder político y económico de las grandes empresas, así como los marcos jurídicos que les permiten operar con pocas restricciones en todo el mundo, es esencial que para un cumplimiento real de los ODS, se pueda empatar esta agenda con la implementación de instrumentos como los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

Actualmente, el gobierno mexicano a través de la Secretaría de Gobernación, ha instalado un Grupo de Trabajo multisectorial para impulsar la adopción e implementación de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos en México, a través de la elaboración de un Plan Nacional de Acción en el tema. En el marco de la conformación de la Agenda Post-2015 que incluye la implementación de los ODS en México, es fundamental sumar esfuerzos, para abonar a la protección de comunidades agrarias e indígenas, así como colectivos de trabajadoras y trabajadores a través de una colaboración coordinada entre ambas iniciativas.